



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 11 DIC 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-40-003-2016-00957-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LUISA AMELIA OLARTE DE POLANIA
EJECUTADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL- UGPP
AUTO NÚMERO : A.S-217-12-18 (S. Oral)

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
Despacho Tercero

Florencia, once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN	: REVISIÓN DE LEGALIDAD
RADICACIÓN	: 18-001-23-33-003-2018-00198-00
DEMANDANTE	: MUNICIPIO DE MILAN
DEMANDADO	: ACUERDO MUNICIPAL No. 012 de 2018 – CONCEJO MUNICIPAL DE MILAN– CAQUETÁ
AUTO No.	: A.I. 273-12-18

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986 y los numerales 2 a 5 del art. 137 del C. C. A. derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, establecidos en los numerales 2 a 5 del art. 162 del C.P.A.C.A., se **Dispone**:

1. **ADMITIR** la solicitud de revisión de legalidad presentada contra el Acuerdo No. 012 del 29 de noviembre de 2018, proferido por el Concejo Municipal de Milán - Caquetá.
2. **FIJAR** el proceso en lista por el término de diez (10) días, para efectos de que el Ministerio Público y cualquiera otra persona pueda intervenir en la controversia jurídica, conforme lo dispuesto en el artículo 121-1 del Decreto 1333 de 1986.
3. **EXHORTAR** a la Alcaldesa del municipio de Milán - Caquetá, para que en el término de dos (2) días, acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Decreto 1333 de 1986 para que el personero y presidente del Concejo intervengan en el proceso de considerarlo necesario.
4. **ORDENAR** a la Alcaldesa del municipio de Milán – Caquetá, que remita dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, copia de las objeciones que presentó al proyecto de Acuerdo objeto de revisión ante el Concejo Municipal de Milán-Caquetá, así como la respuesta otorgada por esa Corporación a las mismas, conforme lo prevé los artículos 112, 113 y 114 del Decreto ley 1333 de 1986.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a la señora Delegada del Ministerio Público ante esta Corporación.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado